

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1034613-0-1			070	6259176
DATOS DEL CONTRATANTE				
Nombre o Razón Social: SUMIGAS SA DE CV				
Calle y Número: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270			Código Postal: 42111	
Población/Municipio: PACHUCA DE SOTO			Estado: HIDALGO	
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE			RFC: SUM000912KCA	
Correo Electrónico: SUMIGAS@PRODIGY.NET.MX			Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO				
Nombre del Asegurado: SUMIGAS SA DE CV				
Calle y Número: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270			Código Postal: 42111	
Población/Delegación: PACHUCA DE SOTO			Estado: HIDALGO	
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE			Teléfono:	
Correo Electrónico: SUMIGAS@PRODIGY.NET.MX				
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO				
Calle y Número: CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 80 270			Código Postal: 42111	
Población/Delegación: PACHUCA DE SOTO			Estado: HIDALGO	
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE			Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA				
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 03-01-2023	
Vigencia:			Moneda: PESOS	
A las 12 hrs desde: 01-01-2023		Hasta las 12 hrs: 01-01-2024	Forma de Pago: ANUAL	
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.				
DATOS DE LAS COBERTURAS				
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
EDIFICIOS	\$2,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$2,500,000.00	S.E.A.		
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$2,400,000.00	S.E.A.		
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$2,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$2,500,000.00	S.E.A.		
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$2,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$2,500,000.00	S.E.A.		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$8,000,000.00	S.E.A.		
ROBO DE BIENES	\$100,000.00	S.E.A.		
DINERO Y VALORES	\$75,000.00	S.E.A.		
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$150,000.00	S.E.A.		
EQUIPO ELECTRONICO	\$100,000.00	S.E.A.		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$650,000.00	S.E.A.		
S.E.A.: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.				

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 01-Enero-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 80 270 SAN ANTONIO EL DESMONTE			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	PACHUCA DE SOTO	
ESTADO	HIDALGO			
CÓDIGO POSTAL	42111			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$2,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$2,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS		\$2,400,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$2,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$2,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$2,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$2,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$2,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$2,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$8,000,000.00	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 80 270 SAN ANTONIO EL DESMONTE			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	PACHUCA DE SOTO	
ESTADO	HIDALGO			
CÓDIGO POSTAL	42111			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$100,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$75,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN		AMPARADA	S. ANEXO	
PODER DE EMPLEADOS (S)				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE		AMPARADA	S. ANEXO	
DESPACHADORES (S)				
ANUNCIOS LUMINOSOS				
DAÑOS MATERIALES		\$150,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$100,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$650,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ANEXO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION (AMBIENTAL)

Favor de mencionar el listado de sustancias inflamables que manejan, indicando inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos de cada una. _____

Sustancia Inflamable: inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos

Gasolina	3	0	1	ninguno
Diesel	1	0	1	
ninguno				

¿Cuentan con alguna certificación ambiental reconocida, como la serie de normas ISO 14000 u otro equivalente? _____

Se encuentra en evaluación la autorización de conformación e implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), se ANEXA ACUSE DE RECIBO por la ASEA y se ANEXA DICTAMEN de RESULTADO de la EVALUACIÓN TÉCNICA de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (Publicadas en el DOF el 16 de junio de 2017) otorgado por un Tercero Aprobado (Unidad de Verificación) por la ASEA.

¿Se cuenta con los permisos oficiales y obligatorios para manejo de sustancias inflamables? No....

Favor de proporcionar copia. Así mismo se requiere copia de los procedimientos de seguridad, copia del BCP (Business Continuity Plan) y copia de los procedimientos para la mitigación de impactos y daños ambientales _____

Se (ANEXA) Protocolo de Respuestas a Emergencias ingresado en la ASEA (acuse de recibido) _____

Tanques de almacenamiento sobre tierra: NO APLICA

- Numero de tanques: _____
- Antigüedad: _____
- Volumen: _____
- Tipo de Contenido: _____
- Tipo constructivo: _____
- Tipo de protección contra derrames: _____
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra _____

Tanques de almacenamiento subterráneo: El área de almacenamiento de los combustibles está conformada por tanques de doble pared con pared primaria de acero al carbón y pared secundaria de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio tipo enchaquetado.

Numero de tanques: _____ 4 _____

- Antigüedad: _____
- Volumen: 130,000 mil litros (magna), 70,000 mil litros (premium) y 100,000 mil litros (diesel)
- Tipo de Contenido: _____ gasolina y diesel _____
- Tipo constructivo: _____ se cumple con diseño Franquicia PEMEX y NOM-005-ASEA-2016 _____
- Tipo de protección contra derrames: cada tanque depositado en una fosa de concreto reticular separado por una película del piso y área circundante, para atenuar cualquier movimiento sísmico.
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra _____ si _____

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

• ¿Se cuenta con algún informe anual de inspección de tanques de almacenamiento anual mas reciente?

Si; informe anual de pruebas de hermeticidad en tanques de almacenamiento y líneas de distribución de los combustibles (ANEXO)

Describir los residuos generados y el método de disposición._____

Los UNICOS residuos peligrosos generados en la estación de servicio son;

1- sólidos:

- recipientes vacíos impregnados con aceite, lubricantes - aditivos y
- sólidos impregnados con aceite, lubricante y aditivos;

2- líquidos:

- lodos aceitosos provenientes de las trampas o separadoras de aceites y grasas; (simples decantadores) y
- agua aceitosa (emulsiones de aceite como consecuencia de la limpieza de pisos, etc)

Los residuos peligrosos sólidos son almacenados en el almacén temporal de residuos en tambos de 200 L debidamente separados, identificados por un periodo no mayor de 4 meses.

Y los residuos peligrosos líquidos son generados y contenidos en la trampa de grasas y retirados cuando realizan la limpieza ecológica.

Los residuos peligrosos son entregados para su tratamiento, reciclaje o disposición a prestadores de servicio debidamente autorizados por la SEMARNAT y son manejados de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005.

¿Se cuenta con algún plan de Respuesta de Emergencia? Favor de dar detalle_____

Se (ANEXA) Protocolo de Respuestas a Emergencias ingresado en la ASEA (acuse de recibido)

¿Se ha designado a una persona responsable de la gestión y/o cumplimiento de normas ambientales? Indicar nombre, función o puesto:_____

M. en C. Anilu Gabriela Martinez Arriaga (Responsable Externo de Seguridad y Salud ante la STPS - Representante Tecnico ante la ASEA)... cuenta con posgrado en ciencias ambientales e ingeniería química; SE ANEXA ACREDITACIONES

¿Indicar si se cuenta con un sistema de monitoreo remoto con un proveedor externo, que recibe una alarma cuando se produce una liberación de sustancias que y es responsable de notificar a las partes apropiadas? NO APLICA, opera la estación de servicio las 24 horas y se cuenta con sistema de detección de fugas y paro de emergencias, válvulas de seguridad y corte de combustible_____

¿Si usted hace traslados de bienes y/o sustancias por medios de comunicación terrestre, requiere de cobertura para este tipo de riesgos?_____

NO APLICA

Favor de proporcionar información sobre su Flota/Listado de vehículos._____

NO APLICA

Por favor, confirme que todos sus vehículos cuentan con sus debidos permisos de circulación, mantenimiento regular, y son utilizados para los fines que fueron diseñados._____

NO APLICA

Por favor confirme que todos los conductores y/o operadores hayan sido entrenados para el manejo de su(s)

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

vehículo(s) y los materiales transportados. _____

NO APLICA

Favor de proporcionar información y detalle sobre siniestralidad o reclamos previamente reportados donde esté involucrado el Riesgo Ambiental. _____

NO SE HAN PRESENTADO SINIESTROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Razón social: SUMIGAS SA DE CV

.

RFC: SUM000912KCA

.

Moneda: Nacional

GIRO: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

.

TIPOS CONSTRUCTIVOS: MUROS Y TECHOS MACIZOS EN AREA DE OFICINAS Y SOTECHADOS DE LAMINA EN AREA DE SERVICIO.

....

RÉCORD DE SINIESTRALIDAD:

Pendiente de informar por parte del Corredor o Agente.

TERMINOS Y CONDICIONES

=====

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

=====

INCENDIO

RIESGOS AMPARADOS:

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

VALORES ASEGURABLES TOTALES AL 100% DECLARADOS POR EL ASEGURADO:

Edificio (s):

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Contenidos en General:

TOTAL: \$ 4,500,000.00 M.N.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño físico: Hasta el 100% de los valores declarados sin rebasar la suma asegurada declarada por ubicacion.

Cobertura

Todo Riesgo Incendio Amparado

Terremoto y/o Erupción Volcánica (TEV) Amparado

Fenómenos Hidrometereológicos (FH) Amparado

.

Sublímites:

Remoción de Escombros 10% de la suma asegurada de Incendio

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

.
Perdidas Consecuenciales: \$ 2,400,000.00
Cobertura: perdida de salarios, utilidades y gastos fijos
Periodo de Indemnización: 6 meses
La suma asegurada de la sección Perdidas Consecuenciales debe representar el monto anual del concepto amparado en dicha sección (esto es independientemente del periodo de indemnización que soliciten) ya que en caso contrario se aplicara la clausula de proporción indemnizable.

se notifica que la suma asegurada que aparece en la caratula del presente documento es el monto anualizado
.
FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:
De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales
• Endoso de Valor de Reposición.
Condiciones Especiales para Incendio:
=====

Valor Reposición
Remoción de Escombros
Renuncia de Inventarios al 10%
Errores u omisiones
Gravámenes
Permisos
Honorarios a profesionistas, libros y registros
Autorización para reponer, reconstruir o reparar
Cincuenta metros
Reinstalación automática de suma asegurada 10%
Venta de Salvamentos
Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales
Errores en avalúos 10%

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:
• Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehiculos automotores.
• Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
• Edificios en Construcción o reconstrucción.
• Edificios desocupados o deshabitados.
• Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
• Seguro Contingente
• Seguro de Interdependencia.
.

RESPONSABILIDAD CIVIL

BASE DE INDEMNIZACION: OCURRENCIA
TIPO DE COBERTURA:
La cobertura será en base a ocurrencia, incluyendo las condiciones para el comercio.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

COBERTURA BÁSICA:

Inmuebles y Actividades

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$8,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

- Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades: Hasta la cantidad de \$8,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- R.C. Carga y Descarga: Amparado (S) 6,875,000.00 M.N.
- La cobertura de RC contaminación medio ambiente (Responsabilidad Ambiental), opera hasta un sublímite de 6,875,000.0 m.n. por ubicación.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- Gastos para atención de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o comprensión ambiental
- Caracterización de sitios contaminados y
- Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES:

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- La explotación y producción de petróleo.
- Daños por contaminación gradual o paulatina.
- Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Asegurado

g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

.

La cobertura opera únicamente dentro del territorio Nacional y de conformidad con la Legislación Mexicana.

El texto referente a dichos lineamientos, es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);

B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);

C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19;

D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.

Anuncios.

Bienes Asegurados:

Todos los anuncios y/o pantallas electromecánicas que se encuentren debidamente instalados, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Territorialidad: República Mexicana.

Riesgos Asegurados:

Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 150,000.00 M.N., por evento y el total de ellos durante la vigencia.

Robo con Violencia y Asalto

SUMA ASEGURADA:

(OPERA A PRIMER RIESGO) \$ 100,000.00 M.N. por evento y el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Robo:

Es requisito indispensable para la sección de Robo con Violencia que el negocio cuente con un sistema de

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

.....

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

* Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.

* Dispositivos de alarma central en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces en caso de apertura o golpe.

.

La Alarma Central deberá estar funcionando correctamente.

.

En caso de siniestro y que el local no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementará al 100% el deducible establecido para esta sección.

.

Cabe señalar que las anterior (es) medida (s) opera (n) exclusivamente cuando involucren y/o sea (n) causa que influya en la realización del siniestro

DINERO Y VALORES

SUMA ASEGURADA:

(OPERA A PRIMER RIESGO) \$ 75,000.00 M.N. por evento y el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Dentro de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad

SUBLIMITES:

Fuera de oficina: hasta \$ 75,000.00 m.n.

Dinero en poder de Despachadores: Por despachador \$ 4,000.00 m.n. y \$40,000.00 m.n. en agregado anual

..

Equipo Electronico

Sección I: Daños materiales a Equipo Electronico

Riesgos cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.

.

Bienes Cubiertos:

Todo tipo de equipo electrónico mientras se encuentre debidamente instalado y una vez que haya pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser utilizados en cualquier momento.

.

Se entiende como equipo electrónico, aquel equipo en el que el valor de sus componentes o partes electrónicas sea mayor al 50% de su valor de reposición.

.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

• Fenómenos Hidrometeorológicos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* terremoto y Erupción Volcánica

• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

-Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.

-Robo sin Violencia y/o Hurto.

-Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.

-Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)

-Equipos que operen sobre o bajo el agua.

-Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.

-Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.

-Programas en desarrollo o investigación.

-Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.

-Pérdida de beneficios.

-Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.

-Equipo móvil y portátil.

-Daños o reclamaciones por virus y/o similares.

-Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

-Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

-Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable

-No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.

-El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

...

ROTURA DE MAQUINARIA

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

SUJETO A:

-Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

-Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.

-En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

.

Bienes Cubiertos:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

..

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el **ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:**

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico

Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

*

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

*

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible

*

Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMAS

*

Riesgos hidrometeorológicos

*

Participación del asegurado (% compañía/% asegurado)	zona	deducible general, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
90%/10%	Alfa 3	1%

*

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

*

Participación del asegurado (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
90%/10%	A, B, C y D	2%

*

Remoción de Escombros: Sin deducible

*

Perdidas Consecuenciales-

Descripción

Deducible

Perdida de utilidades, salarios y gastos fijos

5 días de espera

Periodo de indemnización: 6 meses

*

Responsabilidad Civil General

Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS

Carga y Descarga: 5% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS

Contaminación \$ 5,000.00 Dlls

*

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMAS

*

Robo con violencia y/o Asalto

10% de la pérdida con mínimo de 100 UMAS

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

*

Dinero y/o Valores.

Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMAS

Fuera del local: 10% sobre el sublímite

Despachadores. 20% sobre el sublímite

*

Equipo Electrónico

Equipo Fijo - Daños Materiales.- 1% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS

Robo con Violencia.- 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMAS

Huelgas.- 1% sobre la suma asegurada

Riesgos Hidrometeorológicos.- SEGÚN ZONA RHM (VER TARIFA RHM)

Terremoto y Erupción Volcánica.- SEGÚN ZONA TEV (VER TARIFA TEV)

*

Rotura de maquinaria: 2% sobre el valor de reposición con mínimo de 100 UMAS

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034613-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUMIGAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SUM000912KCA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SUMIGAS SA DE CV		STDN	070	1034613	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SUM000912KCA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SUMIGAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270								
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE								
Población: PACHUCA DE SOTO	CP: 42111							
Estado: HIDALGO	Tel.:							
		Solicitud: Fecha de emisión: Inicio Vigencia: Fin Vigencia: Moneda: Forma De Pago: Tipo Movimiento: Conducto Cobro: Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
AFRB/6818053
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO,
A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA SE ACLARA LO SIGUIENTE:
RC AMBIENTAL ES DE MXN 6'875,000 M.N. EQUIVALENTE A 66,271 UMA.
DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN.
NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 627569794

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 29/SEP/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SUM000912KCA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SUMIGAS SA DE CV		STDN	070	1034613	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SUM000912KCA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SUMIGAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270								
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE								
Población: PACHUCA DE SOTO	CP: 42111							
Estado: HIDALGO	Tel.:							
		Solicitud: Fecha de emisión: Inicio Vigencia: Fin Vigencia: Moneda: Forma De Pago: Tipo Movimiento: Conducto Cobro: Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
FOLIO 6757835 DNH
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
CON BASE A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS
PARA EL "REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN
LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN,
LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS";SE HACE CONSTAR
QUE, DENTRO DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ENCUENTRA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL
POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS
CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES Y VIGENCIA QUE RIGEN LA
PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA Y HASTA EL MONTO DE LA SUMA
ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA ESTA COBERTURA, CUBRIENDO LO

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 07/SEP/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SUM000912KCA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SUMIGAS SA DE CV		STDN	070	1034613	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SUM000912KCA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SUMIGAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270								
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE								
Población: PACHUCA DE SOTO	CP: 42111							
Estado: HIDALGO	Tel.:							
		Solicitud:						
		Fecha de emisión:						
		Inicio Vigencia:						
		Fin Vigencia:						
		Moneda:						
		Forma De Pago:						
		Tipo Movimiento:						
		Conducto Cobro:						
		Intermediario: 1607						

ENDOSO TIPO 'B'
SIGUIENTE:
A) GASTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES
D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL
E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y
F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
ADICIONALMENTE, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE
LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD POR
CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN
CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS, DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.
ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 07/SEP/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SUM000912KCA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SUMIGAS SA DE CV		STDN	070	1034613	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SUM000912KCA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SUMIGAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA MEX. PACHUCA KM.80 MAS 270								
Colonia: SAN ANTONIO EL DESMONTE								
Población: PACHUCA DE SOTO	CP: 42111							
Estado: HIDALGO	Tel.:							
		Solicitud: Fecha de emisión: Inicio Vigencia: Fin Vigencia: Moneda: Forma De Pago: Tipo Movimiento: Conducto Cobro: Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
COBRO DE PRIMA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN), MISMA QUE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE, CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD DE DICHAS COBERTURAS PREVIAMENTE ENUNCIADAS, DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA, SIN ESTAR SUJETA A CONDICIONES SUSPENSIVAS QUE LIMITEN SU CARÁCTER DE AUTOMÁTICA ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA. NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 621114638

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 07/SEP/2023

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.